



ARCHIVO DIGITAL DE LA LEGISLACIÓN DEL PERÚ

GUÍA DEL USUARIO

Bienvenido(a) al Archivo Digital de la Legislación del Perú, un servicio gratuito que brinda el Congreso de la República del Perú, poniendo a disposición del usuario, principalmente las normas con rango de ley que forman parte del Sistema Normativo Peruano, así como las Leyes de Indias.

El Archivo Digital de la Legislación del Perú –en adelante ADLP- constituye un esfuerzo del Congreso dedicado especialmente a la ciudadanía a fin de facilitar el conocimiento y empleo de las normas legales en él contenidas, coadyuvando con ello a la seguridad jurídica y propendiendo a que cada cual sepa sus derechos y obligaciones reduciendo con ello las posibilidades del abuso que pudiera producirse por el desconocimiento de los mismos.

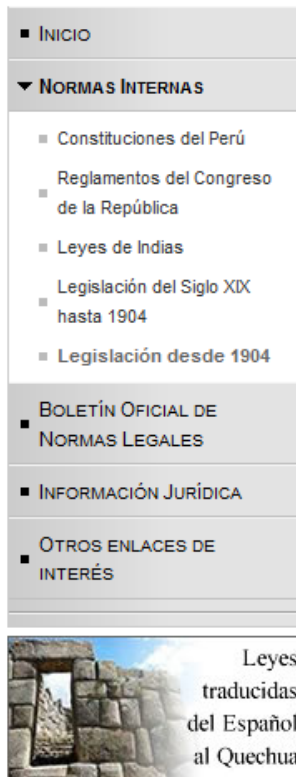
El ADLP fue inicialmente elaborado por la que fuera Comisión de Simplificación Legislativa y Reglamento del Congreso en el año 1997, siendo asumido posteriormente como producto institucional y encomendado al servicio parlamentario. A partir del año 2006 se han ido colocando, como ayuda adicional, los expedientes de formación de las leyes, que comprenden los distintos documentos producidos en el curso del proceso parlamentario respectivo.

Con verdadera satisfacción, el Congreso de la República ha podido constatar que en los últimos cuatro años, del 2008 al 2011, los usuarios han bajado más de veinte millones de imágenes del ADLP siendo, por ende, motivo de sano orgullo institucional.

Siempre en procura de mejorar los servicios, el ADLP se encuentra en permanente mejora y actualización de modo que los ciudadanos e instituciones puedan acceder libremente a un patrimonio común como son las leyes del Perú.

CONTENIDO DEL ADLP

A través del ADLP el usuario puede acceder a diversa información jurídica, principalmente las normas con rango de ley que han regido o rigen en el Perú. Es así que, se apreciará al lado derecho de la página de inicio el Menú principal, el mismo que contiene los siguientes botones:



Dichos botones permiten el acceso a:

- Botón “Normas Internas”: Permite acceder a las diferentes normas contenidas en el ADLP.
- Botón “Tratados Internacionales”: Permite acceder a los diferentes Tratados Bilaterales o Multilaterales suscritos y ratificados por el Perú, incluyendo los aprobados como Tratados Internacionales Ejecutivos.
- Botón “Boletín Oficial de Normas Legales”: Permite acceder al Boletín Oficial de Normas Legales que publica el Diario Oficial El Peruano. Se encuentran los boletines a partir del año 1996.
- Botón “Otros enlaces de interés”: Permite acceder a diversos enlaces de páginas web que se ha considerado conveniente como ayuda al usuario.
- Botón “Información jurídica”: Permite acceder a documentos de contenido jurídico que se brindan al usuario como complemento de la información sobre normas accesibles por medio del ADLP.
- Botón “Leyes traducidas del Español al Quechua”: Permite acceder a las normas traducidas del Español al Quechua.

NORMAS INTERNAS

Las normas internas accesibles por medio del ADLP son las siguientes:

- a) Constituciones del Perú: Compendio de todas las constituciones que han regido en el Perú, incluyendo la Constitución de Cádiz de 1812, hasta la Constitución de 1993 actualmente

vigente. La Constitución es, en el derecho peruano, la norma fundamental con la cual las demás normas deben guardar correspondencia para que puedan ser obligatorias o serles reconocida eficacia jurídica.

- b) Reglamentos del Congreso: Compendio de los diferentes Reglamentos que han regulado el funcionamiento de las cámaras legislativas y asambleas constituyentes que se han dado en la historia del Perú, incluyendo el actual Reglamento del Congreso de la República. El artículo de la Constitución de 1993 establece que:

“Artículo 94.- El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; (...).” Las modificaciones al Reglamento se efectúan mediante Resoluciones Legislativas del Congreso de la República, que pueden encontrarse en la sección de legislación expedida desde 1904.

- c) Leyes de Indias: Se recoge la Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias realizada por Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano y sancionada por el rey Carlos II de España en 1680 para regir en los territorios de la América Hispana.
- d) Legislación del Siglo XIX hasta 1904: Compendio de normas dictadas desde los inicios del Perú independiente hasta octubre de 1904. Las leyes de este período no llevan número, siendo identificadas por su fecha de promulgación.
- e) Legislación desde 1904: Compendio de las normas con rango o fuerza de ley dictadas a partir de octubre de 1904. Estas normas llevan numeración que facilita su identificación. Están comprendidas aquí las Leyes, Resoluciones Legislativas, Leyes Regionales, Decretos Leyes, Decretos Legislativos y otros que se especifican a continuación.



Leyes

Normas de carácter general dictadas en el ejercicio de la función legislativa. El artículo 102 de la Constitución de 1993 dispone:

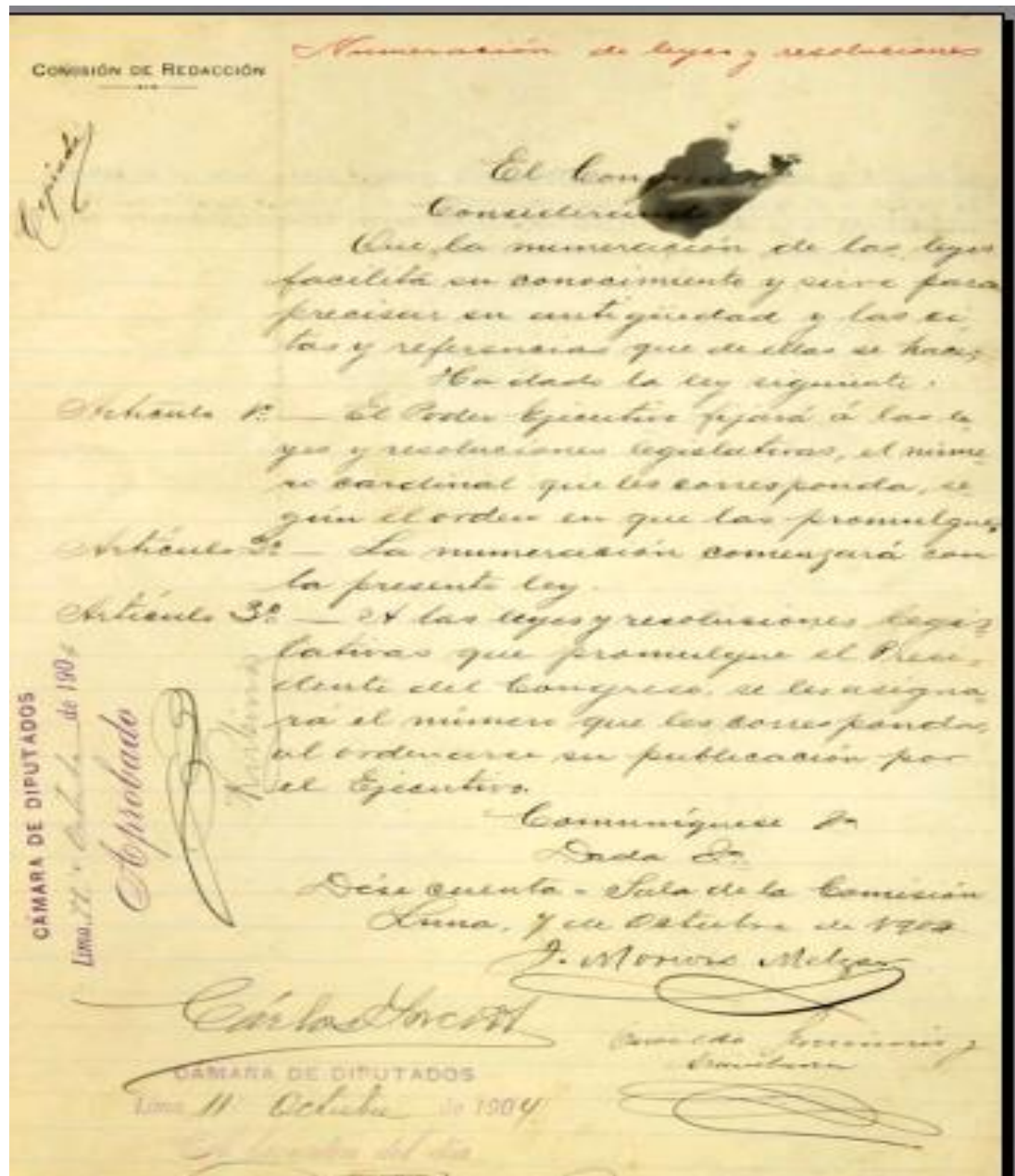
“Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
(...).”

Por su parte, el artículo 109 de la Constitución Política de 1993 establece:

“La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.”

Las leyes comprendidas en esta parte son las que se numeran a partir de la No. 1 aprobada en 1904, a diferencia de las anteriores que no llevaban numeración y que se las identifica por su fecha de promulgación. Hasta antes de las delegaciones de facultades al Poder Ejecutivo que dieron lugar a grupos de normas con numeración especial o con alguna característica distintiva, las normas con rango de ley expedidas directamente por el Ejecutivo, se denominaban igualmente Leyes y seguían la numeración de las expedidas por el Poder Legislativo.



Autógrafa de la ley No. 1

Resoluciones Legislativas

Normas de carácter específico dictadas en el ejercicio de la función legislativa. El artículo 102 de la Constitución de 1993 dispone:

“Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
(...).”

Mediante Resolución Legislativa se ratifican o denuncian Tratados Ordinarios, se autoriza al Presidente de la República a ausentarse del territorio nacional, se concede la prórroga del estado de sitio, se designan determinados funcionarios, se autoriza el ingreso de tropas y armamento extranjero, se otorgan pensiones de gracia, y se modifican resoluciones legislativas según dispone la Constitución. Siguen la misma numeración que las leyes.



Congreso de la República – ingreso por la Plaza Bolívar

Resoluciones Legislativas del Congreso de la República

Contempladas en el inciso i) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso de la República:

“Artículo 72.- Mediante el procedimiento legislativo se persigue aprobar leyes de carácter general y resoluciones legislativas, las mismas que pueden ser:

(...)

- i) Resoluciones legislativas de aprobación de las normas reglamentarias internas del Congreso.”**

Mediante estas normas se efectúan modificaciones al Reglamento del Congreso.

Leyes Regionales

Las Leyes Regionales son normas de carácter general que fueron dictadas por los Congresos Regionales del Norte, Centro y Sur que se instalaron por disposición de la Constitución de 1920. Poseen su propia numeración y requerían la promulgación presidencial. Dichos Congresos ya no fueron comprendidos en la Constitución de 1933 que sustituyó a la de 1920.

“Titulo XV (Constitución de 1920)

Congresos Regionales

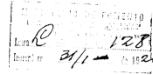
Art. 140º.- Habrá tres Legislaturas Regionales, correspondientes al Norte, Centro y Sur de la República, con Diputados elegidos por las provincias, al mismo tiempo que los Representantes Nacionales. Esas Legislaturas tendrán, todos los años, una sesión que durará treinta días improrrogables. No podrán ocuparse de asuntos personales en ninguna forma.

Sus resoluciones serán comunicadas al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Si éste las considera incompatibles con las leyes generales o con el interés nacional, las someterá con sus observancias al Congreso, el que seguirá con ellas el mismo procedimiento que con las leyes vetadas.”

El Congreso Regional
del Sur

RECIBIDA
ENE 22 1920

Ha dictado la ley siguiente:



Artículo 1.º El Supremo Gobierno mandara proveer inmediatamente las rebajas necesarias para las construcciones de un millón noventa de hectáreas, así como para la dotación de agua potable para el mismo fin.

Artículo 2.º Consignarse en el Presupuesto General de la República las sumas correspondientes que resulten de los presupuestos presentados para cada uno de los años.

Artículo 3.º El presente queda encargado para llevar a efecto las disposiciones de la presente ley.

Consignarse en el Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso a los Siete del mes de diciembre de 1919.

CONSTITUCIÓN DE V. GARCÍA
C. 200. 20. 1919. art. 14. 1.ª
Ley de 1920

Juan de Dios
Secretario del Congreso
Julio de la Cruz
Presidente del Congreso

Ejemplo de Ley Regional expedida por el Congreso Regional del Sur

Decretos Leyes

Normas que siguen la numeración de las Leyes y Resoluciones Legislativas, dictadas por el Poder Ejecutivo asumiendo facultades legislativas en las oportunidades en que se han instaurado gobiernos de facto.

Los primeros decretos leyes expedidos con tal denominación fueron dictados por el gobierno resultante del golpe de estado del General Sánchez Cerro en 1931.

Leyes Constitucionales

Leyes que, entre enero y diciembre de 1993 y bajo esta denominación, fueron dictadas por el Congreso Constituyente Democrático instaurado en el año 1992.

La Ley Constitucional del 11 de enero de 1993 y publicada el 16 del mismo mes, estableció en su artículo único que las leyes constitucionales son:

“De igual rango que la Constitución Política. Rigen desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición distinta de la propia ley, en tanto no entren en vigencia las reformas totales o parciales de la Constitución aprobadas por este Congreso Constituyente Democrático y ratificadas mediante referéndum. Son promulgadas por el Presidente del Congreso Constituyente Democrático. Se identifican mediante la fórmula "Ley Constitucional de fecha..."

El Congreso Constituyente Democrático dictó ocho leyes constitucionales, siendo aprobada la última de ellas el 21 de diciembre de 1993 y publicada en el diario oficial el 24 del mismo mes y año.

Decretos Supremos dictados por delegación de la Ley 17044

Normas que bajo la forma y denominación de Decretos Supremos, y siguiendo la numeración de los decretos supremos del respectivo Sector, fueron dictadas por el Poder Ejecutivo al amparo de facultades delegadas por el Poder Legislativo mediante Ley No. 17044 aprobada el 20 de junio de 1968 y promulgada el mismo día.

Decretos Legislativos

Normas de carácter general dictadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de facultades delegadas por el Poder Legislativo conforme a la Constitución de 1993 cuyo artículo 104 dispone:

“El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.”

Tienen numeración propia.

DECRETO LEGISLATIVO N°302

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República del Perú, de conformidad con lo previsto en el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, por Ley N°23850, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de dictar Decretos Legislativos, con el objeto de modificar la legislación vigente referente a la Reaseguradora Peruana S.A. Con el informe favorable de la Comisión Bicameral Especial a que se refiere el Artículo 29° de la Ley N°23724.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1°.- La Superintendencia de Banca y Seguros abrirá un Registro Oficial en el que previa calificación, inscribirá a Compañías Reaseguradoras Profesionales del extranjero, a Corredores Nacionales o Extranjeros de Reaseguros y a los representantes de éstos en el país, cuando lo tuvieran.

Reaseguradora Peruana S.A. promoverá la competencia en la intermediación de los reaseguros, con el fin de mejorar la eficiencia de su manejo, de acuerdo con las normas técnicas que señale el Reglamento.

Artículo 2°.- Las empresas aéreas y navieras nacionales podrán acudir directamente al mercado internacional o utilizar los servicios de Reaseguradora Peruana S.A. Para las operaciones de seguro y su posterior reaseguro tales empresas deberán utilizar a las Compañías de Seguros Nacionales.

Reaseguradora Peruana S.A. tendrá prioridad de colocación de reaseguro en caso pudiese ofrecer mejores o iguales condiciones del reaseguro a las obtenidas directamente por las empresas aéreas y navieras nacionales.

Reaseguradora Peruana S.A. llevará un registro de todas las operaciones a que se refiere este Artículo y cobrará, respecto de ellas, la misma comisión que hubiese cobrado en el supuesto de haber colocado directamente el reaseguro.

Por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrá extender el tratamiento a que se refiere este Artículo a otros casos distintos al de naves y aeronaves.

Artículo 3°.- El Reglamento de la presente Ley, será elaborado por una comisión de cinco miembros, que estará integrada por un representante del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, quien la presidirá, un representante de la Superintendencia de Banca y Seguros, un representante de Reaseguradora Peruana S.A. y dos representantes de las empresas aseguradoras nacionales, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Legislativo y aprobado por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

DISPOSICION TRANSITORIA .- En el caso de naves o aeronaves a las que se refiere el Artículo 2° del presente Decreto Legislativo, las coberturas actualmente colocadas mantendrán su vigencia hasta el vencimiento de sus respectivas pólizas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ

Decreto Legislativo expedido por el Presidente Fernando Belaunde Terry

Decretos Supremos expedidos al amparo del inciso 20 del artículo 211 de la Constitución de 1979

Normas que bajo la forma y denominación de Decretos Supremos fueron dictadas al amparo del inciso 20 del artículo 211 de la Constitución de 1979 que dispuso que:

“Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República:

(...)

20.- Administrar la hacienda pública; negociar los empréstitos; y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

(...).”

Siguen la numeración de su propio Sector y se les identifica por la mención a la expresada disposición constitucional que le da sustento legal. A partir de la Ley No. 25397 adquirieron denominación y numeración propia, pasando a llamarse “Decretos Supremos Extraordinarios”.

Decretos Supremos Extraordinarios

Normas que a partir de la vigencia la Ley No. 25397 bajo la denominación de Decretos Supremos Extraordinarios fueron dictadas al amparo del inciso 20 del artículo 211 de la Constitución de 1979 que dispuso que:

“Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República:

(...)

20.- Administrar la hacienda pública; negociar los empréstitos; y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

(...).”

El artículo 3 de la Ley No. 25397 -Ley de Control Parlamentario sobre los Actos Normativos del Presidente de la República, dispuso que:

“Las medidas extraordinarias a que se refiere el inciso 20) del artículo 211° y el artículo 132° de la Constitución Política, se dictan a través de disposiciones denominadas "Decretos Supremos Extraordinarios".

Los Decretos Supremos Extraordinarios estaban sometidos al respectivo procedimiento de control parlamentario.

Decretos de Urgencia

Normas dictadas por el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 118 de la Constitución de 1993 que establece:

“Corresponde al Presidente de la República:

(...)

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.”

Tienen numeración propia consistente en un número cardinal y el año de expedición separados por un guión.

Normas con Fuerza de Ley

Normas originalmente expedidas con rango inferior al de la ley y que por una norma con rango o fuerza de ley es elevada a dicha categoría o se le confiere la misma fuerza, sin que por ello adquieran una nomenclatura especial.

En este grupo no se incluye el conjunto de disposiciones relacionadas con el Reglamento del Congreso, las que se encuentran en sección aparte.

TRATADOS INTERNACIONALES

Bajo la denominación de Tratados Internacionales se comprenden tanto los Tratados propiamente dichos como los Protocolos, Acuerdos y Convenciones suscritos y ratificados por el Perú. El artículo 55 de la Constitución Política del Perú (de 1993) establece:

“Artículo 55°.- Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.”

La Constitución señala cuáles tratados requieren aprobación del Congreso previa a su ratificación por el Presidente de la República, y cuáles no. Aquellos que no requieren aprobación previa del Congreso, se denominan “Tratados Internacionales Ejecutivos” conforme al artículo 92 del Reglamento del Congreso, y están sujetos a control parlamentario posterior por parte del Poder Legislativo.

BOLETÍN OFICIAL DE NORMAS LEGALES

El diario oficial “El Peruano” fue fundado por Simón Bolívar en 1825.

El actual boletín oficial de normas legales es publicado por el mencionado diario oficial, cuya reorganización fue dispuesta por la Ley No. 9311 a fin de que se publicaran en él las diferentes normas legales que se expidiesen.

Las leyes y demás disposiciones legales, eran publicadas en el cuerpo del diario oficial, según el diseño del día. A partir de diciembre de 1980, El Peruano viene efectuando la publicación de las normas legales en un cuadernillo desglosable del periódico. En ocasiones, además de la publicación ordinaria, han aparecido ediciones extraordinarias conteniendo normas legales.

El artículo 109 de la Constitución Política del Perú (de 1993) establece:

“Artículo 109°.- La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.”

OTROS ENLACES DE INTERÉS

Se ha considerado facilitar al usuario diversos enlaces que pueden serle de interés y utilidad. Dichos enlaces no permanecen necesariamente fijos y pueden ocasionalmente suprimirse o ser sustituidos por otros.

INFORMACIÓN JURÍDICA

Se brinda al usuario a través de esta sección, diversa información de carácter jurídico que se estima puede serle de interés y utilidad. La información podrá ser suprimida o sustituida según se estime conveniente.

NORMAS DE CREACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES

El Perú se encuentra dividido políticamente en departamentos, provincias y distritos, según dispone el artículo 189 de la Constitución Política del Perú (de 1993):

“Artículo 189°.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, (...).”

La opción de acceso a las normas de creación de las diferentes circunscripciones territoriales permite el acceso a las normas de creación de las mismas, así como a diversa información de interés sobre las mismas.

Antes de la Independencia, el territorio del Perú fue dividido por la Corona española en Intendencias y Partidos, existiendo a la par los Cabildos. A partir de la Constitución de 1823, el territorio fue dividido en departamentos, éstos en provincias, las provincias en distritos y los distritos en parroquias; de esta última forma de división, han subsistido las tres primeras clases, esto es: departamentos, provincias y distritos; estando en proceso de organización las regiones.

El marco legal básico de la demarcación territorial se encuentra establecido por las Leyes No. 27795 –Ley de Demarcación y Organización Territorial, y No. 29533 -Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.

Se consignan los nombres de las circunscripciones tal y como se encuentran denominadas en sus respectivas normas de creación –salvo el caso del departamento de Ancash que antiguamente se escribía como Ancachs-, independientemente de la forma en que se escriba actualmente el nombre en razón de los usos y costumbres, salvo anotación expresa.

Cabe por ello advertir que el ADLP no tiene carácter vinculante, correspondiendo a las instancias pertinentes interpretar o decidir en relación a la normatividad nacional.

LEYES TRADUCIDAS DEL ESPAÑOL AL QUECHUA

Normas traducidas del Español al Quechua con carácter informativo.

MANEJO DEL ADLP

A continuación encontrará usted las orientaciones correspondientes para el manejo de la página web del ADLP.


PÁGINA DE INGRESO Ó FRONTPAGE

En esta página –como en las demás- encontrará usted en la esquina superior derecha tres opciones de acceso que se activan posicionando el cursor sobre la palabra que se desee y dando click derecho al mouse:

- Mapa del sitio: Le da las opciones a las diferentes secciones de la página web.
- Contáctenos: Activa en su computadora el programa de correo electrónico establecido por defecto en su equipo, para que usted pueda escribir el mensaje que requiera, de manera que dando click en su opción de envío, transmita el mensaje al webmaster del ADLP.

- Inicio: Le remite al portal del Congreso de la República.

[Contáctenos](#) [Inicio](#)




Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

CONGRESO de la REPÚBLICA del PERÚ


Portal del Congreso **Guía del usuario**

2007-2016
Decenio de las
personas con
discapacidad
en el Perú



Archivo Digital de la Legislación del Perú

El Archivo Digital de la Legislación del Perú contiene principalmente las normas con rango de ley que pertenecen al sistema normativo peruano, así como las Leyes de Indias. En definitiva, información indispensable para el conocimiento de la normatividad nacional.




Congreso de la República en la actualidad

- INICIO
- ▶ NORMAS INTERNAS
- TRATADOS INTERNACIONALES
- BOLETÍN OFICIAL DE NORMAS LEGALES
- INFORMACIÓN JURÍDICA
- OTROS ENLACES DE INTERÉS
- CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES


Leyes traducidas del Español al Quechua

Constituciones del Perú




Compendio de todas las constituciones que han regido en el Perú, incluyendo la Constitución de Cádiz de 1812, hasta la Constitución de 1993 actualmente vigente.

Leyes de Indias




Se recoge la recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias realizada por Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano y sancionada por el Rey Carlos II de España en 1680 para regir en los territorios de la América Hispana.

Legislación del Siglo XIX hasta 1904




Compendio de normas dictadas desde el inicio del Perú independiente hasta octubre de 1904. Las leyes dictadas en este período no llevan número, siendo identificadas por la fecha de su promulgación.

Legislación desde 1904




Compendio de las normas con rango o fuerza de ley dictadas a partir de octubre de 1904. Estas normas llevan numeración correlativa que facilita su identificación.

Leyes Regionales




Las Leyes Regionales son normas de carácter general que fueron dictadas por los Congresos Regionales del Norte, Centro y Sur que se instalaron por disposición de la Constitución de 1920.

Decretos Legislativos




Normas de carácter general dictadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de facultades delegadas por el Poder Legislativo conforme a la Constitución de 1979 y de 1993.

Reglamentos del Congreso




Compendio de los diferentes Reglamentos que han regulado el funcionamiento de las cámaras legislativas y asambleas constituyentes que se han dado en la historia del Perú, incluyendo el actual Reglamento del Congreso de la República.

Decretos de Urgencia




Normas dictadas por el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 118 de la Constitución de 1993

Leyes Constitucionales




Leyes que, entre enero y diciembre de 1993 y bajo esta denominación, fueron dictadas por el Congreso Constituyente Democrático instaurado en el año 1992.

Decretos Supremos Extraordinarios




Normas que a partir de la vigencia la Ley No. 25397 bajo la denominación de Decretos Supremos Extraordinarios fueron dictadas al amparo del inciso 20 del artículo 211 de la Constitución de 1979

Información Jurídica



Se brinda al usuario a través de esta sección, diversa información de carácter jurídico que se estima puede ser de interés y utilidad.

Otros enlaces de interés

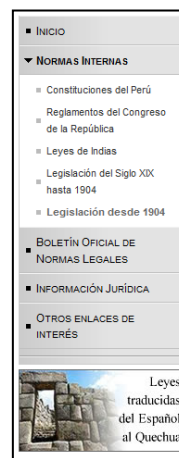


A través de esta sección, el usuario podrá acceder a otras direcciones en la web relacionadas con la materia contenida en esta página

Al lado derecho de la página se encuentran los botones principales de acceso a los contenidos del ADLP explicados en la primera parte de esta guía de usuario:

Respecto del Botón de Normas Internas al posicionar el cursor sobre dicha frase, sin dar click, se despliegan las diferentes clases de normas internas accesibles, de manera que al colocar el cursor sobre cualquiera de las clases y dar click derecho, se ingresa al formulario de requerimiento respectivo.

En los demás botones, al dar click derecho sobre uno de ellos, se ingresa a la respectiva página de requerimiento.



A partir de la mitad inferior del frontpage, encontrará usted diversos recuadros alusivos a determinados tipos de normas, de las accesibles a través del ADLP, que contienen una breve explicación de las mismas y en los cuales podrá también usted posicionar el cursor y dar click derecho del mouse, ingresando de esa manera al respectivo formulario de requerimiento de la clase de normas escogidas.

FORMULARIO DE BÚSQUEDA DE NORMAS INTERNAS – CONSTITUCIONES DEL PERÚ

En esta sección encontrará todas las Constituciones que rigieron nuestro país, desde inicios del siglo XIX hasta a la que rige actualmente. Así mismo por cada Constitución en la que posicione, podrá visualizar y/o descargar información de Autógrafa, Archivo de texto, Actas de la comisión, Bases de la Constitución, Publicaciones en el Diario Oficial del Peruano, entre otras.



Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

CONGRESO de la REPÚBLICA del PERÚ

Portal del Congreso Guía del usuario

Contáctenos

2007-2016
Decenio de las
personas con
discapacidad
en el Perú 

Archivo Digital de la Legislación del Perú

Constituciones políticas del Perú

Recompilación de todas las Constituciones que han regido al país, incluyendo la Constitución de la Monarquía Española de 1812. Recomendamos descargar los documentos más pesados en su propio disco duro para visualizarlo mejor; de otro modo es posible que aparezca un error en la visualización.

1812 - Constitución Política de la Monarquía Española



Aprobada por las Cortes de Cádiz. En representación del Perú participaron en su debate y aprobación los diputados Vicente Morates Duárez, Dionisio Inca Yupanqui, Antonio Zuazo, José Lorenzo Bermúdez, Ramón Feliú, Pedro García Coronel, Blas Ostolaza, Francisco Salazar y José Antonio Navarrete. Rigió en España y sus colonias.

[Archivo de texto](#)

Nota: Documentos elaborados por el Congreso de los Diputados de España

1823 - Constitución Política de la República Peruana

1826 - Constitución para la República Peruana

1828 - Constitución Política de la República Peruana

1834 - Constitución Política de la República Peruana

1836 - Confederación Perú Boliviana: Constitución del Estado Sud Peruano

1836 - Confederación Perú Boliviana: Constitución del Estado Nor Peruano

1836 - Confederación Perú Boliviana: Decreto del 28 de octubre de 1836

- INICIO
- ▼ **NORMAS INTERNAS**
 - Constituciones del Perú
 - Reglamentos del Congreso de la República
 - Leyes de Indias
 - Legislación del Siglo XIX hasta 1904
 - Legislación desde 1904
- BOLETÍN OFICIAL DE NORMAS LEGALES
- INFORMACIÓN JURÍDICA
- OTROS ENLACES DE INTERÉS



Leyes traducidas del Español al Quechua

FORMULARIO DE BÚSQUEDA DE NORMAS INTERNAS – REGLAMENTOS DEL CONGRESO

En esta sección encontrara información de las diferentes ediciones de los Reglamentos del Congreso de la Republica, que han regido al Poder Legislativo en la realización del trabajo parlamentario, desde inicios del Congreso, y que forman parte de la colección de la Biblioteca.

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

 CONGRESO de la REPÚBLICA del PERÚ 2007-2016 "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

BIBLIOTECA del CONGRESO de la REPÚBLICA "CÉSAR VALLEJO"

La Biblioteca Catálogo en línea Consultas Preguntas Frecuentes Reglamentos del Congreso Inicio DGP

Reglamentos del Congreso

En esta sección, el Departamento de Biblioteca pone a disposición las diferentes ediciones de los Reglamentos del Congreso de la República que han regido al Poder Legislativo en la realización del trabajo parlamentario, desde los inicios del Congreso, y que forman parte de la colección de la Biblioteca.

- 2012: Reglamento del Congreso de la República
- 2009: Reglamento del Congreso de la República
- 2008: Reglamento del Congreso de la República
- 2007: Reglamento del Congreso de la República
- 2006: Reglamento del Congreso de la República
- 2005: Reglamento del Congreso de la República
- 2004: Reglamento del Congreso de la República
- 2003: Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República
- 2001: Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República
- 1995: Reglamento del Congreso de la República
- 1992: Reglamento de la Cámara de Diputados concordado con la Constitución y su modificatoria Ley N° 24949
- 1989: Reglamento de la Cámara de Diputados concordado con la Constitución y su modificatoria Ley N° 24949
- 1988: Reglamento Interior del Senado
- 1988: Reglamento de la Cámara de Diputados
- 1986: Reglamento Interior del Senado
- 1985: Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas
- 1981: Reglamento Interior del Senado
- 1978: Reglamento de la Asamblea Constituyente 1978
- 1968: Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas
- 1962: Reglamento Interior del Senado
- 1956: Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas
- 1947: Reglamento Interior del Senado
- 1931: Reglamento del Congreso Constituyente 1931
- 1920: La Constitución de 1920 y el Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas

FORMULARIO DE BÚSQUEDA DE NORMAS INTERNAS – LEYES DE INDIAS

Mediante vistas desplegadas agrupadas por Libros, encontrara información de las Leyes de los Reynos de las Indias. En cada sección podrá visualizar y/o descargar el documento en formato "PDF".

Archivo Digital de la Legislación del Perú

Leyes de Indias

Se recoge la Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias realizada por Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano y sancionada por el rey Carlos II de España en 1680 para regir en los territorios de la América Hispana.

Libro Primero

1. [De la Santa fé Católica.](#)
2. [De las Iglesias Catedrales, y Parroquiales y de sus erecciones y fundaciones.](#)
3. [De los Monasterios de Religiosos y Religiosas, Hospicios, y Recoimientos de huérfanas.](#)
4. [De los Hospitales, y Cofradías.](#)
5. [De la inmunidad de las Iglesias, y Monasterios, y que en esta razon se guarde el derecho de los Reynos de Castilla.](#)
6. [Del Patronazgo Real de las Indias.](#)
7. [De los Arzobispos, Obispos, y Visitadores Ecclesiasticos.](#)
8. [De los Concilios Provinciales, y Synodales.](#)
9. [De las Bulas, y Breves Apostolicos.](#)
10. [De los Iuezes Ecclesiasticos, y Conservadores.](#)
11. [De los Dignidades, y Prebendados de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales de las Indias.](#)
12. [De los Clerigos.](#)
13. [De los Curas, y Doctrineros.](#)
14. [De los Religiosos.](#)
15. [De los Religiosos Doctrineros.](#)
16. [De los Diezmos.](#)

- INICIO
- ▼ **NORMAS INTERNAS**
 - Constituciones del Perú
 - Reglamentos del Congreso de la República
 - Leyes de Indias
 - Legislación del Siglo XIX hasta 1904
 - Legislación desde 1904
- BOLETÍN OFICIAL DE NORMAS LEGALES
- INFORMACIÓN JURÍDICA
- OTROS ENLACES DE INTERÉS



Leyes traducidas del Español al Quechua

FORMULARIO DE BÚSQUEDA DE NORMAS INTERNAS – LEGISLACIÓN DEL SIGLO XIX HASTA 1904

Mediante opciones desplegadas (indicadas mediante un recuadro con flecha hacia abajo) podrá usted elegir la combinación de opciones que sea de su interés. De acuerdo a la selección, podrá ingresar el rango de fechas o el texto a buscar. También tendrá la opción de ordenar el resultado. Una vez efectuado tendrá que presionar en el botón “Consultar” para ver los resultados.

En la página de resultado podrá visualizar y/o descargar el documento de la norma en formato PDF, haciendo click sobre los datos de la columna Promulgación.

Archivo Digital de la Legislación del Perú

Legislación del siglo XIX hasta 1904

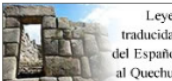
Esta búsqueda comprende solamente la normatividad desde el año 1820 hasta 1904.

Tipo de búsqueda:

Rango de fechas: Del Al

Ordenar por:

- INICIO
- ▼ **NORMAS INTERNAS**
 - Constituciones del Perú
 - Reglamentos del Congreso de la República
 - Leyes de Indias
 - Legislación del siglo XIX hasta 1904
 - Legislación desde 1904
- BOLETÍN OFICIAL DE NORMAS LEGALES
- INFORMACIÓN JURÍDICA
- OTROS ENLACES DE INTERÉS



Congreso de la República
 Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria
 Av. Abancay 251 - Lima, Perú
 Central telefónica: 311-7777

Archivo Digital de la Legislación del Perú

Normas no numeradas desde el año 1820 al año 1904

Norma	Promulgación	Título
DECRETO	01/01/1822	Disponiendo que todos los escribanos y procuradores presenten títulos
DECRETO	01/01/1827	Organizando el ejército permanente
DECRETO	01/01/1835	Concediendo al ejecutivo facultades de aumentar el ejército y dictar las medidas convenientes para la conservación del orden
DECRETO	01/01/1838	Disponiendo que el subastador del ramo de suertes siga pagando su pensión a la beneficencia
LEY	01/01/1840	Estableciendo un hospital en Camaná en el departamento de Arequipa
DECRETO	01/01/1880	Organizando la Secretaría de Marina
RESOLUCION LEGISLATIVA	01/01/1896	Autorizando el pago por pensiones devengadas y concediendo pensión vitalicia a D. José Santos Muñoz
DECRETO	01/02/1825	Declarando establecida la Corte Superior de Justicia de Arequipa
DECRETO	01/02/1825	Declarando establecida la Corte Superior de Justicia del Cuzco
LEY	01/02/1826	Concediendo una medalla a los sitiadores del Callao
DECRETO	01/02/1826	Concediendo indulto a desertores del ejército y armada, que se presenten en el plazo establecido y reduciendo la condena a los sentenciados a presidios u obras públicas
LEY	01/02/1828	Disponiendo la erección de un colegio en la ciudad de Huaraz
DECRETO	01/02/1836	Señalando el término de 12 horas para que se presenten los jefes y oficiales rebeldes que quieran gozar de amnistía
DECRETO	01/02/1836	Disponiendo que el consul de Ecuador expida pasaportes a los naturales de su estado para puertos ecuatorianos
DECRETO	01/02/1841	Concediendo fuero del ejército al escuadrón "conductores"

- INICIO
- ▶ **NORMAS INTERNAS**
- BOLETÍN OFICIAL DE NORMAS LEGALES
- INFORMACIÓN JURÍDICA
- OTROS ENLACES DE INTERÉS



FORMULARIO DE BÚSQUEDA DE NORMAS INTERNAS – LEGISLACIÓN DESDE 1904

Mediante opciones desplegadas (indicadas mediante un recuadro con flecha hacia abajo) podrá usted elegir la combinación de opciones que sea de su interés. De acuerdo a la selección, podrá ingresar el rango de fechas, rango de normas o el texto a buscar. También tendrá la opción de

ordenar el resultado. Una vez efectuado tendrá que presionar en el botón “Consultar” para ver los resultados.

En la página de resultado podrá visualizar y/o descargar el documento de la norma en formato PDF, haciendo click sobre los datos de la columna “Descarga de la ley”, también podrá descargar la norma en formato texto haciendo click sobre los datos de la columna “Archivo de texto”, podrá visualizar el expediente de la ley (actual, senadores y diputados) y visualizar el fe de erratas de la norma.

Contáctenos

Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

CONGRESO de la REPÚBLICA del PERÚ

2007-2016
Decenio de las
personas con
discapacidad
en el Perú 

Portal del Congreso Guía del usuario

Archivo Digital de la Legislación del Perú

Legislación desde 1904

Esta búsqueda comprende las normas con rango o fuerza de ley desde el año 1904 hasta la fecha. Abarca leyes, resoluciones legislativas, decretos leyes, leyes regionales expedidas por los Congresos respectivos que creó la Constitución de 1920, decretos legislativos, decretos de urgencia y otras con rango o fuerza similar que se ha considerado incluir.

Tipo norma: Tipo búsqueda:

Rango de fechas: Del Al

Ordenar por:

- INICIO
- ▼ **NORMAS INTERNAS**
 - Constituciones del Perú
 - Reglamentos del Congreso de la República
 - Leyes de Indias
 - Legislación del Siglo XIX hasta 1904
 - Legislación desde 1904
- BOLETÍN OFICIAL DE NORMAS LEGALES
- INFORMACIÓN JURÍDICA
- OTROS ENLACES DE INTERÉS



Leyes
traducidas
del Español
al Quechua

Congreso de la República
Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria
Av. Abancay 251 - Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777



Archivo Digital de la Legislación del Perú

Leyes numeradas desde 1904 a la fecha

LEYENDA:

- Descarga de la ley publicada en el diario oficial "El Peruano". Descarga del expediente completo de la ley.
- Descarga de la ley en formato texto. Ver fe de erratas.



Norma	Número	Descarga de la Ley	Archivo de texto	Expediente	Aprobación	Promulgación	Publicación	Denominación	Fe de erratas	Observaciones
LEY	912					25/10/1906	07/12/1906	Haber del auditor general de guerra		
LEY	4128				28/05/1920		04/05/1920	Amneros diplomados en el Perú: haciendo extensivo a éstos lo prescrito en la ley N° 2891, sobre goces.		
RESOLUCION LEGISLATIVA	4429				30/11/1921	07/12/1921	18/04/1922	Reconociendo servicios a don Emilio Rodríguez Larrañ.		
RESOLUCION LEGISLATIVA	4430				30/11/1921	07/12/1921	18/04/1922	Reconociendo servicios a don Benjamín Herencia Cevallos.		
RESOLUCION LEGISLATIVA	5418				15/02/1926	22/02/1926	31/05/1926	Reconocimiento de servicios de don Manuel Domingo Derteano.		
RESOLUCION LEGISLATIVA	6373				29/11/1928	04/12/1928	02/01/1929	Reconociendo servicios a don Benito Baca		
LEY	6126				26/12/1928	03/01/1929	23/01/1929	Autorizando a la Comisión Constructora del Hospital de Niños "Juan Surcouf de		

- INICIO
- ▶ NORMAS INTERNAS
- BOLETÍN OFICIAL DE NORMAS LEGALES
- INFORMACIÓN JURÍDICA
- OTROS ENLACES DE INTERÉS

